

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.º

Presupuestos adicionales.

La ley Municipal, en su art. 141, impone á los Ayuntamientos la ineludible obligación de formar anualmente sus presupuestos adicionales, que deberán comunicar á los Gobernadores el día 15 de Septiembre, para los efectos del artículo 150 de la citada Ley, cumpliendo así también los preceptos del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899 y la Real orden aclaratoria de 15 de Octubre de 1900.

Dichos presupuestos se fundan en el resultado de operaciones de ingresos y pagos realizados durante los diez y ocho meses de vida legal del ejercicio de 1900, terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Cerrados en este día los libros diarios borradores de Caja, de arqueos, de inventarios y demás que están obligados á llevar los Ayuntamientos, en fiel observancia de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y circular de la Dirección general de Administración, de 1.º de Junio siguiente, los totales que arrojen servirán de base á la práctica de liquidaciones generales por capítulos y artí-

culos de créditos votados en los presupuestos ordinarios, extraordinarios y adicionales que rigieron en el referido periodo para demostrar justificadamente la cuantía y procedencia de ingresos reconocidos como pendientes de cobro, y la de gastos por servicios realizados y obligaciones contraídas que hayan quedado sin satisfacer.

Las partidas reconocidas como existencia metálica en arcas en 30 de Junio último, y los créditos sin realizar en la misma fecha por operaciones de 1900, constituirán la consignación de ingresos del capítulo 8.º, artículos 1.º y 2.º del presupuesto adicional, y lo correspondiente á deudas contraídas y no satisfechas en igual periodo, vendrán á figurar en el capítulo 12 del art. 1.º de aquél presupuesto, justificándose unas y otras con relaciones detalladas por años y conceptos del verdadero origen y causa de los descubiertos.

Legalizada en forma la situación económica del Municipio en cuanto á su capital activo y pasivo por resultados de 1900 y ejercicios anteriores, los Ayuntamientos revisarán el presupuesto ordinario del actual año de 1901, y conocida la cuantía de sus ingresos fijos ó eventuales y la insuficiencia ó falta de crédito para atender al pago de obligaciones municipales ordinarias, podrán acordar transferencias de cantidades de unos capítulos á otros, tanto en ingresos como en gastos, y si esto no fuera suficiente, votarán nuevas consignaciones para que, sin gran quebranto ni lesión de los intereses de sus administrados, queden atendidas las necesidades obligatorias y voluntarias de la loca-

lidad, garantizando así el crédito procomunal y haciendo viable y fructífera la gestión municipal.

El presupuesto adicional para el actual año de 1901, se constituirá de los documentos exigidos en la modelación oficial circulada por la Dirección general de Administración, y que es muy conocida de los Secretarios de Ayuntamiento, pudiendo sin embargo consultar, para aclarar dudas, las diversas circulares publicadas en *Boletines oficiales* de años anteriores, que con mayor detenimiento trataban del servicio que motiva esta circular y que he considerado no precisa reproducir por el merecido concepto de suficiencia que tienen demostrado los funcionarios públicos que intervienen en su confección.

Estimo, sin embargo, de utilidad para los Ayuntamientos de esta provincia, llamarles la atención sobre el hecho de la consignación de créditos de resultas pendientes de cobro. El examen de presupuestos anteriores con el resultado de recaudación obtenida, ponen de manifiesto que gran parte de aquéllos no son legítimos, ó que su procedencia los declara desde luego irrealizables, viniendo á figurar sin otra razón que la de nivelar gastos para evitar nuevos ingresos. Podrá aceptarse como bueno este procedimiento por los Ayuntamientos, pero en la práctica les resulta muy deficiente, y á más de ser opuesto á los preceptos legales, ocasiona extraordinarios perjuicios á los acreedores, y principalmente á la Diputación provincial. Para evitarlo, están obligadas dichas Corporaciones á revisar con interés los créditos de ingresos y anular los ilusorios ó irrealizables, votando otros nuevos de fácil cobro que se atemperen á las condiciones de la localidad, y que resulten menos gravosos al vecindario.

Recomiendo á los Ayuntamientos dediquen atención preferente á los trabajos de formación del presupuesto adicional de 1901, previniéndoles lo remitan á este Gobierno antes del día 15 de Septiembre próximo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, impondré á los Alcaldes morosos el máximun de multa que autoriza el art. 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Guadalajara 1.º de Julio de 1901.

El Gobernador interino,

Marcelino Villanueva.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	24
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	16
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	77
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	20
Litro de aceite.....	1	15
Kilógramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 27 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernández.—El Comisario de Guerra, Miguel Conde y Fernández.—El Secretario, Luis García del Val.

AYUNTAMIENTOS

OLMEDA DEL EXTREMO

Por no haberse presentado solicitud alguna á la vacante de Médico titular de Beneficencia de esta villa, durante el término de treinta días que se anunció, se anuncia por otros tantos, y dotación anual de 25 pesetas.

Las solicitudes á esta Alcaldía.

Olmeda del Extremo 24 de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Fuente Amor.

EL POBO.

Habiendo espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de Médico titular de esta villa y agregados, anunciada en el *Boletín oficial* de 21 del corriente por 400 fanegas de centeno, sin que se haya presentado ninguna, se anuncia nuevamente por tiempo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, por la dotación del mismo número de fanegas de centeno que percibirá el Profesor de los respectivos Ayuntamientos obligados al cobro de aquéllas. Además percibirá el citado Profesor de las mismas Corporaciones, la cantidad en metálico de 350 pesetas por trimestres vencidos, en concepto de Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término prefijado.

El Pobo 27 de Junio 1901.—El Alcalde, Narciso López.

HIGES.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la vigente Ley municipal, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de quince días, contados desde que se publique el presente edicto en el periódico oficial de la provincia, trascurridos que sean se proveerá.

Higes 23 de Junio de 1901.—El Alcalde, Domingo Muñoz.

HONTANARES.

Las cuentas municipales de este término, correspondientes al año de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde la fecha que aparezca el presente anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia, para que los vecinos de esta villa, en dicho período, presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues trascurrido que sea, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Hontanares 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, Isidro Lopez.

LUZAGA.

Por D. Juan Oter, de esta vecindad, se me ha dado parte que el día 21 del actual, desapareció del sitio donde la tenía pastando, una mula de su propiedad, pelo pardo cenizoso, de 11 á 12 años de edad, alzada unas 6 cuartas, un poco gacha, con dos lunares blancos en los costillares y un sobre-hueso en el lomo, herrada de las manos, con falta de pelo por las carrilleras, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, haya podido averiguar su paradero.

Por lo que suplico á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, se sirvan darme aviso caso de encontrarse dicha caballería en sus términos, para yo hacerlo á su dueño y pase á recojerla.

Luzaga 24 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

LA TOBA.

Las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

La Toba 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Tomás García.

Apéndices de amillaramiento

En las Secretarías de Ayuntamiento de los pueblos que á continuación se expresan, están terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante el término que cada uno ha señalado, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1902.

Ujados, por término de quince días.

Anehueta del Pedregal, por id. idem.

VUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Relación de los Jueces Municipales nombrados por el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para el próximo bienio de 1901 á 1903.

Partido judicial de Atienza

PUEBLOS	NOMBRES
Atienza	D. Anastasio Ortega Torroba
Albendiego.....	Felipe Redondo Mayo
Aicolea de las Peñas.	José Ojeda Barrera
Alcorlo	Juan Sanz Martín
Aldeanueva Atienza.	Florencio Gomez Gamo
Alpedroches	Bruno Hernandez Ramos
Angón.....	Cecilio Martínez de Abajo
Bañuelos	Santos Noguerales Galan
Bustares	Juan Robledo Bris
Cabezadas (Las).....	Ananias Domingo Alonso
Campisabalos	Juan Francisco Ricote Marqués
Cantalojas.....	Juan Gonzalez Barrio
Cercadillo.....	Angel Cabrera Parra
Cincovillas.....	Cayetano Garcés Esteban
Condemios de Abajo.	Manuel Garcia Martín
Condemios de Arriba	Isidro Benito Moreno
Congostina.....	Julian Domingo Hernando
Ordial (El)	Gabino Muñoz Cerrada
Galve	Francisco Montero Benito
Gascheña.....	Agustin Garrido Barrio
Hiendelaencina	Marcelino Crespo Perales
Higes	Pedro Yagüe Sanz
Bodera (La).....	Juan Plaza Ranz
Auerce (La).....	Florencio Escribano Robledo
Miñosa (La).....	Eugenio Leal Yagüe
Toba (La).....	Mariano Gonzalez Tovar
Madrigal	Francisco Ranz Romanillos
Medranda.....	Tomás Toba Molina
Miedes.....	Julio Izquierdo Iturralde
Navas de Jadraque ..	Simon Ojades Garrido
Palancares	Pedro Moreno Amo
Palmaces de Jadraque	Antonio Atienza Pascual
Pareues de Sigüenza.	Apolinar de Francisco Calero
Prádena de Atienza..	Saturio Cerrada Galan
Rebolosa Jadraque..	Juan Toledoano Garindo
Riva de Santuste....	Guillermo Yusta Minguez
Riofrio.....	Juan José de la Cal Hernando
Robledo.....	Tomás Carlero Delgado
Romanillos Atienza .	Francisco Vesperinas Gimenez
San Andrés Congosto.	Pedro Bartolomé Atienza
Semillas	Andrés Casas y Casas
Siens.	Restituto Marcos Lázaro
Somolinos.....	Cecilio Chicharro Montero
Tordelrábano.....	Timoteo Chicharro Perez
Ujados.....	Domingo Cruz Martín
Valdelcubo.....	Brauno Chércoles Mayor
Valverde.....	Joaquin Montero Fernandez
Veguillas.....	Tiburcio Ballester Gil
Villacadima.....	Juan Hergueta Nicolás
Villares de Jadraque.	Juan Cerrada Llorente
Zarzuela de Jadraque.	Antonio Martín Cerrada

Partido judicial de Brihuega

Alarilla	D. Eusebio Fernandez Abad
Archilla	Domingo Sanz Garvez
Argecilla.....	Francisco Serrano Almazan
Atanzón	José Juan Martínez Marín
Balconete.....	Isidro Yéramos Felancas
Barriopdro	Silvestre de Agueda Arroyo
Brihuega.....	Hermenegildo Perez Romero

Budia.....	Cayetano Romo Lopez
Cañizar.....	Inocente Blas Diaz
Caspueñas.....	Pedro Galve Escarpa
Castilmimbres.....	Lucio Sanz Vaquero
Casas de San Galindo	Galo de Diego Hernando
Carrascosa Henares..	Manuel Gil Zúñiga
Copernal.....	Tomás Casen Blás
Espinosa de Henares	Rosario Lopez Cascajero
Fuentes.....	Victor Tabernero de las Heras
Gajanejos.....	Cecilio Vela Agustin
Heras.....	Juan Diaz Guijarro
Hita.....	Patricio de Agustin Loperraez
Hontanares.....	Cirilo Alcolea de la Fuente
Ledanca.....	Luis Bajar y Franco
Masegoso.....	Gabriel Cortijo Almazan
Miralrío.....	José María Arribas Bravo
Muduex.....	Gumersindo de Lucas Pascual
Olmeda del Extremo.	Nomedes Pardo Arroyo
Pajares.....	Manuel Romera Martinez
Padilla de Hita.....	Agapito Salgado Alonso
Rebollosa de Hita..	Angel Aguirre Hita
Romancos.....	Patricio Pardo Berlinches
San Andrés del Rey .	Juan Pastor Ramos
Solanillos Extremo..	Vicente de Pedro Tejedor
Taragudo.....	Eustaquio Blás Ranz
Trijueque.....	Francisco Encabo Ortiz
Tomellosa.....	Felipe Martinez Colmenero
Torija.....	Domingo Padín
Torre del Vulgo....	Manuel del Rio Serrano
Utande.....	Miguel Ayuso Rodríguez
Valdesaz.....	Victorio Lopez Ayuso
Valdeavellano.....	Valentin Nicolás Ruiz
Valdegrudas.....	Eusebio Urueña Gonzalez
Valdeancheta.....	Agustin Herraiz Martin
Valdearenas.....	Gerónimo Manchado Carrascoso
Valderrebollo.....	Santos Leton Ayuso
Valfermoso de Tajuña	Celestino Rodriguez Ayllon
Valfermoso Monjas..	Fernando Bermejo Mateo
Villaviciosa.....	Roman Sotillo Ochaita
Villanueva Argecilla.	Manuel Andrés Martinez
Irueste.....	Faustino Lopez Guijarro Garcia
Yela.....	Ciriaco Sanz Diaz
Yélamos de Abajo...	Marcos Sanchez Lorenzo
Yélamos de Arriba .	Escolástico Fernandez Herrera

Partido judicial de Cifuentes.

Abanades.....	D. Dámaso Ambrona Ballano
Ablanque.....	Canuto Abánades Garcia
Alaminos.....	Felipe de Diego Valdehita
Arbeteta.....	Antonio Alonso de la Llana
Armallones.....	Dionisio Herraiz Ibañez
Azañon.....	José Romero Llorente
Canales del Ducado..	Rufo Gil Lopez
Canredondo.....	Julian Escribano Lopez
Carrascosa de Tajo...	Miguel Rodrigo Mencia
Cereceda.....	José Garcia Navajo
Cifuentes.....	Julio Recuenco y Moya
Cogollor.....	Agapito Alcolea Martinez
Durón.....	Alejandro Palomar Lopez
Esplegares.....	Mateo Lopez Gutierrez
Gárgoles de Abajo...	Nerberto Bajar Campos
Gárgoles de Arriba..	Manuel Rojo de la Hoz
Gualda.....	Antonio Huetos Anton
Henche.....	Eustaquio Perez Bianco
Hortezuela de Ocen.	Francisco Herraiz Burriel
Huertahernando....	Eloy Tabernero Herraiz
Huertapelayo.....	Pedro Herraiz Embid
Huetos.....	Cipriano Garcia Moranchel
Inviernas (Las).....	Mariano Perez Losa
Mantiel.....	Roman Rebollo Romera
Ocentejo.....	Galo Sanchez Mencia

Padilla del Ducado..	Valentin Heredia Martin
Puerta (La).....	Eloy Aceitero Garcia
Renales.....	Leon Gallego Anton
Riva de Saelices.....	Vicente Cerezo Moreno
Rivarredonda.....	Tomás Garcia Serrano
Ruguilla.....	Isaac Fuentes Iglesias
Sacecorbo.....	Francisco Ortiz Gutierrez
Saelices.....	Manuel Morales Martinez
Sotillo.....	Diego Barbas Agustin
Sotoca.....	Matias Sanz Lopez
Sotodosos.....	Sandalio Gil Herranz
Torre Cuadrada Valles	Marceliano Marco Casalengua
Torre Cuadrada.....	Francisco Alegre Sarmiento
Trillo.....	Baldomero Sancho Bachiller
Valdelagua.....	Jorge Canalejas Martinez
Val de San Garcia...	Salvador Llorente y Llorente
Valtablado del Rio ..	Agustin Portillo y Garcia
Viana de Mondéjar ..	Marcos Cano Cucharero
Villanueva de Alcorón	Gervasio Vicente Anguita
Villarejo de Medina	Pedro Martinez Martin
Zaorejas.....	Máximo Gonzalez Ortega

Partido judicial de Cogolludo.

Aleas.....	D. Matias Atienza Torre
Almiruete.....	Mariano Manada Martin
Alpedrete de la Sierra	Rufino Garcia Sanz
Arbancón.....	Eulogio Martinez Valles
Arroyo de Fragnas..	Calixto Plaza Cuevas
Beleña.....	Ruperto Gil Gordo
Bocigano.....	Santos Fernandez Serrano
Campillo de Ranas...	Luis Sanz Gomez
Cardoso (El).....	Francisco Diez Fonseca
Casa de Uceda.....	Domingo Arribas Gonzalez
Cerezo.....	Rafael Gomez Redondo
Cogolludo.....	Higinio Minguez Esteban
Colmenar de la Sierra	Bonifacio Alcor Ramos
Cubillo (El).....	Nicasio Grajal Sanz
Fuencemillan.....	Carlos Alcorio Sopena
Fuentelahiguera....	Eugenio Molina Martin
Humanes.....	Pablo Melendez Zurita
Jocar.....	Benito Criado Alonso
Majaelrayo.....	Julian Martin Sanz
Málaga del Fresno...	Carlos Antoñanzas Garcia
Malaguilla.....	Crispulo Sanz Plaza
Matarrubia.....	Francisco Sanz Gonzalez
Membrillera.....	Hilario Ruiz Asanza
Mesones.....	Nicolas Guerra Rivas
Mierla (La).....	Juan Monge Garcia
Monasterio.....	Santiago de la Cruz Expósito
Montarrón.....	Pedro de la Torre Ruiz
Muriel.....	José Palancar Castillo
Peñalva.....	Vicente Fonseca Serrano
Puebla de Beleña...	Tomás Cañequé Lopez
Puebla de Valles....	Nicolás Lázaro Sanz
Retiendas.....	Julian Mondragon Rubio
Robled.º de Mohern.º	Remigio Marchamalo Salinas
Tamajon.....	Remigio Alonso Gamo
Torrebeleña.....	Melquiades Viñuelas Lopez
Tortuero.....	Victorio Lázaro Lázaro
Uceda.....	Ignacio Sanz Gutierrez
Vado.....	José Merino Minguez
Valdenuño Fernández	José Bedoya Garcia
Valdepeñas de Sierra.	Mariano Borlaf Herrero
Valdesotos.....	Pablo Gamo Sanz
Villaseca de Uceda...	Jacinto Gil Puebla
Viñuelas.....	Celedonio Heras Viñuelas

Partido judicial de Guadalajara

Aldeanueva Guadal.ª	D. Casimiro Trijueque Moreno
Alovera.....	Emilio Centenera Ruiz
Azuqueca.....	Ricardo Perez Gonzalez

Cabanillas del Campo	Antonio Celada Garcia
Centenera.....	Casimiro Espada Corral
Chiloeches.....	Demetrio Garcés Ruiz
Ciruelas.....	Genaro Muñoz Dominguez
Casar de Talamanca .	Teodoro de Ortega Garrido
Pontanar.....	Jesus Lopez Chércoles
Galápagos.....	Manuel Acebedo Ramos
Guadalajara.....	Cecilio Rafael Villabona So- riano
Horche.....	Nicasio del Rey Fernandez
Triepal.....	Simon Polanco Pastor
Lupiana.....	Manuel Ayuso Sacristan
Marchamalo.....	Eusebio del Vado Perez
Mohernando.....	Agustin Bris Rodriguez
Pozo de Guadalajara	Eustaquio Gomez Sanchez
Quer.....	Melquiades Lopez y Lopez
Tarazona.....	Eusebio Díaz Centenera
Tórtola.....	Bartolomé Alvarez Dominguez
Torrejón del Rey....	Martin Rubio Amor
Usanos.....	Lino Perez Recuero
Valdenoches.....	Lorenzo Abad y Abad
Valdarachas.....	Marcelino Sanchez Leton
Valdeaveruelo.....	Julian de la Riva Lopez
Villanueva de la Torre	Victor Lopez Lopez
Yebes.....	Angel Sanchez Corral
Yunquera.....	Francisco Blanco Gonzalez

Partido judicial de Molina de Aragón.

Adoves.....	D. Andrés Arralde Colás
Alcoroches.....	Hermenegildo Reyes Moron
Algar.....	Pablo Perez Martinez
Alustante.....	Alejandro Lorente Martinez
Amayas.....	Ildefonso Sebastian Romero
Anchueta del Campo.	Florentino Gutierrez Gutierrez
Anchueta Pedregal..	Leandro del Rey Martinez
Anchueta del Ducado.	Leon Fuentes Moreno
Anchueta del Pedregal	Joaquin Garcia Urato
Aragoncillo.....	Cándido Tello Zabaia
Balbacil.....	Juan Herranz Martinez
Baños.....	Braulio Rico Escalera
Campillo de Dueñas .	Bernabé Lopez Malo
Canales de Molina...	Fermin Hombrados Martinez
Castellar.....	Gerónimo Martinez Establés
Castilnuevo.....	Vicente Ruiz Olmeda
Cillas.....	Calixto Checa Ibañez
Clares.....	Venancio Garcia y Garcia
Codes.....	Lucas Funes Bueno
Concha.....	Joaquin Romero Torrubbiano
Corduente.....	Francisco Vega Abad
Cobeta.....	Fermin Pastor Tello
Cubillejo del Sitio...	Crispin Heredia Vazquez
Cubillejo de la Sierra	Fermin Heredia Morés
Checa.....	Pantaleon Mazo Molina
Chequilla.....	Agustin Lopez Galla
Embid.....	Gregorio Baquedano del Molino
Establés.....	Epifanio Gonzalo Martinez
Fuentelsaz.....	Felipe Gotor Moral
Herrería.....	Sebastian Cid Algar
Hinojosa.....	Francisco Laguna Calvo
Hombrados.....	Gil Lozano Navarro
Labros.....	Eusebio Martinez Sanchez
Lebrancón.....	Francisco Lopez Martinez
Luzón.....	Celedonio Bolaños Valero
Maranchón.....	Angel Garcia Fortea
Mazarete.....	Juan Garcia Moreno
Megina.....	Angel Hernandez Gimenez
Milmarcos.....	Rufino Mencia Utrilla
Mochales.....	Canuto Cabezudo Alba
Molina.....	Carlos Montesorro Chavarri
Morenilla.....	Juan Perez Crespo
Motos.....	Ricardo Lopez y Lopez.
Olmeda de Cobeta....	Leandro Sanz y Sanz

Orea.....	Juan Rafael Sanz Lopez
Par los.....	Valentia Martinez y Martinez
Peñalen.....	Luis Martinez Anton
Peralejos.....	Francisco Martinez Sanz
Pinilla de Molina...	Marcelino Sanz Arrazola
Piqueras.....	Bias Lopez y Lopez
Poveda de la Sierra.	Facundo Mario Molina
Pobo (El).....	Eulogio Lopez Garcia
Pradosredondos.....	Fermin Sanz Barrio
Rillo.....	Ruperto Algar Martinez
Rueda.....	Felipe Checa Moreno
Selas.....	Eusebio Agreda Navio
Setiles.....	Claudio Martinez Lopez
Taravilla.....	Patricio Sanz Martinez
Tartanedo.....	Domingo Alonso Martinez
Terraza.....	Domingo Sanz Madrid
Terzaga.....	Francisco Herranz Saloma
Tierzo.....	Francisco Coja Martinez
Tordellego.....	Matias Coba Narro
Tordesilos.....	Marcos Lopez Martinez
Torre Cuad.ª de Molina	Antonio Martinez Gimenez
Torremocha del Pinar	Juan Martinez del Castillo
Torremochuela.....	Romualdo Arauz Sanz
Torrubia.....	Urbano Herranz, Algar
Tortuera.....	Francisco Perdiguero Diez
Traid.....	Cándido Sanchez Maldonado
Turmiel.....	Amando Tomás Garcia
Valhermoso.....	Salvador Garcia Martinez
Villar de Cobeta.....	Juan Navarro Morales
Villel de Mesa.....	Francisco Utrilla Utrilla
Yunta (La).....	Martin Tineo Sanz

Partido judicial de Pastrana

Albatalate de Zorita...	D. Francisco Villanueva Saez
Albares.....	Nicolás Eusebio Torres
Almoguera.....	Félix Salcedo Fernandez
Almonacid de Zorita.	Damaso Fernandez Heredia
Aranzueque.....	Antonio Lopez y Lopez
Armuña.....	Pedro Gayoso Ayala
Drieves.....	Julian Maria de Roa Romero
Escariche.....	Daniel Cuellar Martinez
Escopete.....	Bernabé Fernandez Gonzalez
Fuentelviejo.....	Mariano Mayo Garcia
Fuentelencina.....	Domingo Ayala Marquez
Fuertenovilla.....	Marcos Fernandez Jimenez
Hontova.....	Valentin Ambite Pardo
Hueva.....	Pascual Llorens Rey
Illana.....	Julian Herreros Heras
Loranca de Tajuña..	Pedro de la Blanca Alcázar
Mazuecos.....	Ceferino Garcia Garcia
Mondéjar.....	Roman Perez Torres
Moratilla los Meleros.	Telesforo Ayala Ginés
Pastrana.....	Reinaldo Somalo Ruiz
Peñalver.....	Basilio Perez Poyatos
Pioz.....	Pablo Rodriguez Moreno
Pozo de Almoguera..	Andrés Aguilar Sarmiento
Revera.....	Manuel Ramiro Corral
Romanones.....	Juan José Blanco Atance
Sayatón.....	Tomás Villalva Aguilar
Tendilla.....	Agustin Pastor Mena
Valdeconcha.....	Ramon Lozano Perez
Yebra.....	Nemesio Barco Cámara
Zorita de los Canes..	Francisco Muñoz Rojo

Partido judicial de Sacedón.

Alcocer.....	D. Fernando Rodriguez Sanchez
Alique.....	Facundo Alcolea Breton
Alcen.....	Casimiro Ruiz Cerrato
Alnóndiga.....	Wenceslao Gamo Sanchez
Auñón.....	Gerónimo Lopez Alcolea
Berniches.....	Epifanio Martinez Fernandez
Casasana.....	Marcelino Tierraseca Tierraseca

Castilforte	Mauricio Millana Garrote
Córcoles	Pascual Oliva Escamilla
Chillaron del Rey. . .	Quintín Ortiz Ramos
Escamilla	Mariano Segura Sotoca
Hontanillas	Valentín Rebollo Arroyo
Millana	Aureliano Aguado Martínez
Morillejo	Isaac Benito Costero
Olivar (El)	Plácido Carrasco Cifuentes
Pareja	Federico Serrano Tenajas
Peralveche	Celedonio Lopez Lopez
Poyos	Manuel Razola Garcia
Recuenco (El)	Aniceto Herranz Martínez
Sacedón	Fernando Sacristan Catalina
Salmeron	Mariano Culebras Ecija
Torrónteras	Miguel Garcia Rey
Villaexcusa Palositos.	Fermín Alcolea Rey

Partido judicial de Sigüenza.

Aguilar de Anguita. . .	D. Santiago Millan Malo
Alboreca	Manuel Merino Almazan
Alcolea del Pinar. . .	Bernardo Ciruelos Gonzalez
Alcuneza	Sotero Cabrera Lafuente
Algora	Fernando del Olmo Sanz
Almadrones	Manuel Sanz Paredes
Anguita	Clemente Garcia Serrano
Baides	Clemente Cañameres Barahona
Bujalaro	Camilo Viejo Burgos
Bujarrabal	Julian Plaza Casado
Carabias	Eugenio Caballo Matamala
Castejon de Henares.	Santiago Santana Santana
Castilblanco	Manuel del Olmo Cezon
Cendejas de Enmedio.	Lorenzo Ortega Veamurguia
Cendejas de la Torre.	Jorge Lozano Lopez
Cortes	Lorenzo Otero Layna
Fuensaviñán	Hilario Herranz del Amo
Garbajosa	Rafael Andrés Tenorio
Guijosa	Julian Anton y Martin
Orna	Gregorio Garcia Losa
Huérmececes	Ruperto Toribio Garcia
Imón	Pedro Latoba Vazquez
Jadraque	Antonio Delgado Medina
Jirueque	Silvestre Cortezon Sanz
Atance (El)	Pedro Alocen Barbero
Laranueva	Pedro Cerrada Moranchel
Luzaga	Andrés Galan Rojo
Mandayona	Alejandro Gil Huerta
Mirabueno	Pedro Felipe del Olmo
Moratilla de Henares	Manuel Gutierrez Lopez
Navalpotro	Cipriano Martinez Ambrona
Negredo	Iguacio Gil Clemente
Olmeda de Jadraque.	Bonifacio de Mingo Lopez
Olmedillas	Benito Perez Garcia
Palazuelos	Tomás Monge y Monge
Pelegrina	Hermenegildo Moreno Ranz
Pinilla de Jadraque. .	Félix Moreno Morales
Pozancos	Sebastian Juanas Larriba
Riosalido	Juan Lopez Garcia
Santiuste	Ponciano de Mingo Mingo
Sauca	Leon Gil de Mingo
Sigüenza	Bonifacio Gomez Lopez
Torremoc. ^a del Campo	Victor Calzadilla de Diego
Torremoc. ^a Jadraque.	Lucas Moreno Bravo
Torresaviñán (La) . . .	Victor Garcia Guijarro
Torrevaldealmendras	Pablo Yuvero Minguez
Tortonda	Francisco Bruno Heredia
Viana de Jadraque ..	Cirilo Bueno Alonso
Villacorza	Sebastian Vazquez del Olmo
Villaseca de Henares	Tiburcio de Lope Alcalde
Villaverde Ducado. . .	Benito Rojo Lázaro

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 de la ley orgánica del Poder judicial,

Madrid 22 de Junio de 1901.—El Secretario de Gobierno, Juan Garcia Rubio

Juzgados de instrucción

CIFUENTES.

Cédula de citación.

En cumplimiento de una carta orden de la Superioridad la Audiencia de Guadalajara, dimanante de causa criminal que se instruye en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, contra Simon Garcia de Pedro, vecino de Ruguilla, el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Manuel González Ruiz, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite en forma á Isaac Gil y Justo Garcia de Toro, cuya residencia se ignora, para que comparezcan á prestar declaración en juicio oral y público ante la referida Audiencia provincial de Guadalajara el día 2 del próximo Julio á las diez, bajo apercibimiento de que sino lo verifican se les impondrá la multa de 25 pesetas y serán conducidos por la fuerza pública.

Y para su inserción en los periódicos oficiales en cumplimiento de lo mandado expido la presente cédula que firmo en Cifuentes á 26 de Junio de 1901.—El Escribano, José Sierra.

SIGÜENZA.

Don Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas del proceso de Joaquín del Monjo Pascual, las cantidades que adeuda al Abogado D. Miguel Rodríguez Juan y al Procurador D. Lorenzo Esteban, por su defensa y representación en la causa que se le siguió por atentado, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, la finca embargada al referido procesado que á continuación se describe:

Una era de pan trillar en término de Alcolea del Pinar y sitio denominado El M. jano; que linda por Saliente era de Francisco Castaño, Mediodía otra de Santiago del Amo, Poniente otra de Miguel Guijarro y Norte baldíos, tasada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcolea del Pinar el día 12 de Julio próximo á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100; que no existen títulos de propiedad de la finca embargada y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta ó conformarse solo con la posesión judicial si la pidiere.

Dado de Sigüenza á 17 de Junio de 1901.—Federico Baudín.—P. S. M.—Ignacio Anton.

SACEDON.

D. Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la exacción de honorarios devengados por el Procurador D. Lorenzo Esteban, en la causa seguida por disparo y lesiones, contra Mariano Martínez Fernandez y otros, he acordado en providencia de hoy celebrar la tercera subasta sin sujeción á tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes que se embargaron á Faustino Moya Salvador y que constan insertos en el periódico oficial de esta provincia, fecha 12 de Abril último.

El remate tendrá lugar con las formalidades que los dos anteriores, el día 20 de Julio próximo, á las once de la mañana.

Dado en Sacadon á 22 de Junio de 1901.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

PASTRANA.

Don Claudio Bachiller Barbeitos, Juez municipal de Pastrana, en funciones del de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en el día 16 del próximo Julio y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Almonacid de Zorita, se procederá al primer remate en pública subasta de los bienes embargados á título de Pedro Tolodano Perez, vecino de Almonacid, para pago de costas en causa sobre hurto de mieses, cuyos bienes, sitos en referido término de Almonacid de Zorita, son los siguientes:

Un cañamar de una fanega y ocho celemines con un nogal en las Pozas; linda Saliente Antonio Gallego, Mediodía acequia, Poniente las Pozas y Norte Ignacio Hualda, tasado en 700 pesetas.

Celmin y medio de tierra en la Puerta de Caso, linda Saliente Saturnino Perez, Mediodía Celedonio Peñas y Norte Martín Muñoz, en 50 id.

Un majuelo camino de Bolarque de 117 cepas; linda Saliente cepotero, Mediodía Francisco García, Poniente y Norte cepotero, en 22 id.

Una viña en las Cuadrillas, en dos suertes de 1.132 vides y tallos; linda Saliente Antonio Peñas, Mediodía yermo, Poniente senda y Norte Luis Heredia, en 60 id.

Total, 832 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente se anuncia por el presente; advirtiendo á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo exhibir la cédula personal, y que la subasta se verificará sin suplir títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Pastrana á 21 de Junio de 1901.—Claudio Bachiller.—P. S. M.—El actuario, Cleto F. Cuadrado.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Galo Martinez Hernan y Luisa de la Cruz (a) la Inclusera, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración inquisitoria en la causa que se les sigue por rozas é incendios, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se proceda á la busca y captura de referidos sujetos y conducción á esta Carcel de partido para su ingreso en ella en prisión preventiva á disposición de este Juzgado, hasta que presten la fianza que está acordada.

Dado en Cogolludo á 28 de Junio de 1901.—Antonio H. Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

Juzgados municipales

GUADALAJARA.

D. Luis Fernandez de Luis, Secretario del Juzgado municipal de Guadalajara.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas que pende ante este Juzgado contra Federico Gimenez Hernandez, por lesiones á Juan Amador Perez, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Guadalajara á 27 de Mayo de 1901, D. Mariano Lopez-Palacios y Romillo, Juez municipal de esta ciudad; visto el precedente expediente en el correspondiente juicio de faltas seguido contra Federico Gimenez Hernandez, de 26 años de edad, casado, ambulante, natural de Zaragoza, con instrucción y sin antecedentes penales, por una de aquellas, contra las personas y en el que ha sido parte el Ministerio fiscal:

Resultando que el día 2 de Febrero último, se encontró en la calle de San Lázaro, de esta ciudad, Juan Amador Garcia, con Federico Gimenez, á quien hacia unos días conocia, y llamando aquél á éste la atención sobre si estaba embriagado, el Federico, sin mediar más palabra, pegó al Juan Amador dos golpes con una barra de hierro que llevaba, causándole una herida contusa en la región occipital derecha, de unos tres centímetros de longitud, que interesó el cuero cabelludo y varias equimosis y erosiones en la región dorsal derecha, que necesitó de asistencia facultativa para su curación por espacio de siete días (hechos que se declaran probados):

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio, consideró los hechos como constitutivos de una falta comprendida en el art. 602 del Código penal y de ella responsable Federico Gimenez Hernandez, procediendo imponerle la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio:

Considerando que los hechos del primer resultando y que se declaran probados, son constitutivos de una falta prevista y castigada en el art. 602 del Código penal, por cuanto se han causado lesiones que han necesitado de asistencia facultativa para su curación por espacio de siete días:

Considerando que de expresada falta es criminalmente responsable en concepto de autor Federico Gimenez Hernandez, por hechos materiales y directos de ejecución:

Considerando que en el hecho no concurren circunstancias que ni total ni parcialmente vengán á modificar la penalidad:

Considerando que las costas se entienden impuestas por Ministerio de la Ley á todo autor de la falta:

Vistos los artículos 1, 11, 13, 26, 28, en su segundo párrafo; 64, 620, 624 del Código penal; los 141, 142, 229 al 241, 739 al 742, 962 al 973 y demás de general aplicación de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Federico Gimenez Hernandez, como autor de la falta porque se le persigue, á la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y teniendo en cuenta haberse seguido el juicio en rebeldía del Federico Gimenez, toda vez se ignora su paradero así como el de Juan Amador Perez, para su notificación á los expresados sujetos y con el fin de declarar firme esta sentencia, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano L.-Palacios.

Dicha sentencia ha sido publicada por el propio señor Juez, en el mismo día de su pronunciamiento.

La precedente sentencia está en un todo conforme con su original al que caso necesario me remito. Y en cumplimiento á lo acordado expido el presente á los fines que en aquella se interesa, que firma y visa dicho Sr. Juez municipal en Guadalajara á 26 de Junio de 1901.—Luis Fernandez.—V.º B.º—El Juez municipal, Lopez-Palacios.

Cédula de citacion.

Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de esta ciudad Licenciado D. Mariano López-Palacios y Romillo, se cita por la presente á Gabriel Nieto Fajardo, de 40 años, viudo, jornalero, vecino que fué accidentalmente de esta capital, en atención á ignorar su paradero, para que como supuesto culpable comparezca ante la Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de las Casas Consistoriales el día 12 de Agosto próximo á las once y treinta minutos del mismo, en cuyo día y hora tendrá lugar las sesiones del juicio de faltas por malos tratamientos de obra y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar según lo dispuesto en los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 22 de Junio de 1901.—El Secretario del Juzgado, Luis Fernandez.

COGOLLUDO.

D. Manuel Sanchez Alvarez, Juez municipal suplente de esta villa de Cogolludo, en funciones de tal por ausencia del propietario.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil y embargo preventivo que se sigue en este Juzgado municipal, hoy procedimiento de apremio, á instancia del Procurador D. Marcelino Barragan Esteban, en nombre y como apoderado de D. Javier Gamó Alonso, vecino de Tamajón, contra el que lo ha sido de Jadraque, y declarado en rebeldía por su ignorado paradero, Luis Clemente Molina, sobre reclamación y pago de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, treinta reses lanaras (ovejas), que le han sido embargadas al deudor Luis Clemente, como de su propiedad, tasadas cada una pericialmente en diez pesetas, que hacen un total de trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal el día 16 de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los semovientes que se rematan, los cuales se subastan con la condición de que será preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 28 de Junio de 1901.—Manuel Sanchez.—Andrés Lucas, Secretario.

BRIHUEGA.

Cédula de citación.

El Licenciado D. Ramon Casas Caballero, Juez municipal de esta población, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á Santiago Hernandez, domiciliado en Valdeancheta, y hoy de ignorado paradero, para que el día 10 de Julio próximo á las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Oscura, á fin de que asista al juicio de faltas que contra él pende, interpuesto por denuncia del Alcalde de esta localidad por desobediencia á los Agentes de la autoridad, la noche del diez y seis de los corrientes; apercibido que de no concurrir se le impondrá la multa de diez pesetas, conforme al artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y que puede dirigir á este Juzgado antes del día señalado para el juicio, escrito en que manifieste cuanto le conste

referente al hecho que se imputa, según el art. 967 de dicha Ley.

Y para que llegue á conocimiento del denunciado Santiago Hernandez, expido la presente cédula en Brihuega á 26 de Junio de 1901.—El Secretario, Ramon Medina —V.º B.º—Ramon Casas.

ALMOGUERA.

D. Gumersindo Villalva, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa.

Hago saber: Que por providencia de este día he acordado citar á Félix de Lucas Armuña, natural de Mondejar, de donde se ausentó hace cinco años, ignorando su actual paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó funcionarios competentes, á cumplir el precepto contenido en el párrafo primero del art. 46 del vigente Código civil, á solicitud de su esposa Josefa Eusebio Gajero, en representación de la hija de ambos Justa de Lucas y Eusebio.

Almoguera 18 de Junio de 1901.—El Juez municipal suplente, Gumersindo Villalva.

ADMINISTRACION DEL **Boletín oficial**

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos que á continuación se expresan por la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de anuncios sujetos al pago correspondiente, durante el año último de 1900, cuyo pago espera esta Administración lo efectúen á la mayor brevedad, ya remitiendo directamente su importe á esta Administración, ó bien dando la orden para que lo efectúen, á sus respectivos agentes.

	Pesetas		Pesetas
Alpedroches.	2 75	Millana.	8 50
Aldeanueva de Guadajajara.	5 50	Mazuecos.	5 75
Archilla.	2 25	Málaga.	2 »
Aldeanueva Atienza.	2 50	Motos.	2 25
Alique.	10 »	Orea.	3 »
Atance.	3 50	Pozo de Almoguera.	8 »
Balbacil.	7 25	Puebla Boleña.	13 »
Bujalaro.	4 50	Poyos.	3 50
Bujarrabal.	9 »	Pobo (El).	3 25
Budia.	16 25	Prádena de Atienza.	9 25
Jheca.	2 50	Quer.	3 75
Chiloeches.	10 50	Romanene.	4 »
Cifuentes.	8 50	Romanillos Atienza.	2 50
Cerezo.	1 75	Riofrio.	3 50
Castilforte.	1 50	Sotoca.	8 75
Escariche.	5 »	Salmerón.	5 »
Espinosa de Henares.	2 25	Satiles.	3 »
Escopete.	8 75	Sayaton.	5 »
Fuentenovilla.	2 »	Torreboleña.	6 25
Fuenteleucina.	19 50	Torrónteras.	3 »
Fontanar.	3 25	Taracena.	3 75
Fuentes.	2 25	Usanos.	7 »
Gualda.	2 25	Villanueva la Torre.	7 75
Guijosa.	8 25	Valdeavellano.	3 25
Galápagos.	4 75	Valdeconcha.	7 »
Horch.	10 50	Villaviciosa.	7 25
Hinojosa.	1 75	Valdearenas.	1 75
Hiendelaencina.	2 50	Villeda de Mesa.	3 »
Humanes.	2 »	Valdeaveruelo.	2 75
Mierla.	7 »	Valdesaz.	7 50
		Yunquera.	6 50